



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030- 2023- MDY

Yura, 07 de Febrero del 2023

VISTOS: El Informe N° 12-2023-MDY-GM/OGA/OT de la Oficina de Tesorería, Informe N° 00062-2023-MDY.GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Proveído N° 00078-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", en su Artículo 40° inc. 40.1), son modificaciones presupuestarias en el nivel función programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su art. 28, numeral 28.1 establece que las modificaciones presupuestarias o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, según Decreto Legislativo del Presupuesto Público N° 1440 en su artículo 50° numeral 50.1, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que, con Informe N° 12-2023-MDY-GM/OGA/OT de la Oficina de Tesorería, de fecha 25 de enero del 2023, se remite los saldos de balance parcial del rubro 18 correspondientes al periodo 2022.

Que, mediante Informe N° 00062-2023-MDY.GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de fecha 07 de febrero del 2023, solicita aprobar la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, incorporando los Saldos de Balance parcial correspondientes al periodo 2022, por el monto de S/ 57 600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Soles) en el rubro 18- Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE 05- RECURSOS DETERMINADOS	





RUBRO 18	CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 57 600.00
	TOTAL DE INGRESOS	S/ 57 600.00

EGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05- RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18	CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 014	FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA	
2.3.2.9.1.1	LOCACION DE SERVICIO REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	S/ 57 600.00
	TOTAL GASTOS	S/ 57 600.00

Que, mediante Proveído N° 00078-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal; remite el Informe N° 000062-2023-MDY-GM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece y con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la Modificación Presupuestal de la Municipalidad Distrital de Yura para el Año Fiscal 2023, incorporando los Saldos de Balance parcial correspondientes al periodo 2022, por el monto de S/ 57 600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Soles) en el rubro 18- Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según el siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18	CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 57 600.00
	TOTAL DE INGRESOS	S/ 57 600.00

EGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO 18	CANON, SOBRECANON, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
META: 014	FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA	
2.3.2.9.1.1	LOCACION DE SERVICIO REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	S/ 57 600.00
	TOTAL GASTOS	S/ 57 600.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

YURA

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982 642 081

municipio@muniyura.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. -ESTABLECER, que el ingreso y gasto se incorpora de acuerdo a la modificación presupuestal Nota N° 000049.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto,- disponer las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Abg. Pamela Alejandra Tejada Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Mirtha Mavel Ruelas Casillas
ALCALDESA

